



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 528-2020-R

Lambayeque, 15 de julio del 2020

VISTO:

El expediente N° 2426-2020-SG-UNPRG, Oficio N° 160-2020-VIRTUAL-OGRRHH-UNPRG;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 160-2020-VIRTUAL-OGRRHH-UNPRG, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, hace de conocimiento que con fecha 19 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 070-2020, cuyo artículo 7° autoriza a diversas universidades públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (de acuerdo al Artículo 7 "Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"), a financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializado en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades.

Asimismo, señala que según Oficio N° 005-20120-Virtual/RETV/UEI/OGIS/UNPRG, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Rosemary Elizabeth Taboada Veliz, solicita la contratación temporal de personal técnico clave tipo de perfil "A" para el puesto de Gestor en Ejecución de Inversiones para universidades, luego de que evaluó las hojas de vida presentadas de manera virtual, llegando a determinar que el participante que cumple con los requisitos exigidos para el cargo es el Arq. PEDRO HENRRY ALEJANDRO RUIZ SIME, para el cual solicita se le contrate bajo la modalidad de CAS.

En tal sentido, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita disponer a quien corresponda se emita la resolución correspondiente para la contratación. Haciendo mención que se trata de un contratado por el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y modificatorias;

Que, Con el objetivo de cumplir con el registro en el "Módulo de registro del personal técnico clave (Decreto de Urgencia N° 070-2020)", dicha jefatura como responsable de la UEI de la Entidad solicita la contratación Temporal de Personal Técnico Clave citado en el considerando precedente, debiendo registrar la información del Personal Técnico Clave contratado por nuestra entidad en el "Formulario de Registro de la Contratación Temporal de Personal Técnico Clave". En tal sentido la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones ha realizado una evaluación de las hojas de vida presentadas de manera virtual, llegando a determinar que el perfil que reúne los requisitos solicitados es cumplido por el del **Arq. Pedro Henry Alejandro Ruiz Sime**, consecuentemente solicita realizar las acciones para los fines de formular el contrato correspondiente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020- "DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19", tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 528-2020-R

Lambayeque, 15 de julio del 2020

empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, el Artículo 7, del D. U. N°070-2020. Regula el Financiamiento para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...) Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades, (...) los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...);

Que, el Artículo literal 7.6, del D.U. 070-2020, establece que la contratación del personal a que hace referencia el artículo 7°, se realiza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. **Para tal efecto, se le exonera del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. Los contratos respectivos se suscriben por única vez y por un plazo de seis (6) meses, no siendo aplicable la renovación;**

Que, las personas contratadas en el marco de lo establecido, mantienen una relación técnico-funcional con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas. La definición de los perfiles, las actividades a ser cumplidas por el personal contratado y otros aspectos que se requieran para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo son establecidos por la DGPMI, y se publica en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo que la ley señala.

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, es la encargada, de formular los contratos Administrativos de Servicios- CAS- inclusive los que provengan de contrataciones dispuestas por norma especial, tal como lo dispone el D. U. N° 070-2020, y por lo tanto con el Oficio indicado en la parte Visto, solicita al despacho rectoral, la emisión autoritativa para la contratación solicitada, por ser procedente.

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes, asimismo conforme a lo establecido en el artículo 8° numeral 4, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la manifestación de esta autonomía en el régimen administrativo implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración de su personal docente y administrativo, dentro de este marco normativo puede emitir las acciones administrativas necesarias para su funciones y obtener los fines propuestos;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 528-2020-R

Lambayeque, 15 de julio del 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la contratación del Arq. Pedro Henry Alejandro Ruiz Sime, para desempeñar el PUESTO DE GESTOR EN CONTRATACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN UNIVERSIDADES / GOBIERNOS REGIONALES, en el marco del artículo 7º del Decreto de Urgencia N° 070-2020, con una remuneración de S/ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 soles), en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2º.- ESTABLECER como periodo de contratación a partir del 15 de Julio de 2020 al 30 de Diciembre de 2020.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos, efectúe el Contrato Administrativo de Servicios-CAS-, por el periodo establecido en el resolutivo precedente, plazo con carácter **IMPRORROGABLE O NO RENOVABLE**. En todo caso el contrato queda resuelto a la fecha de su vencimiento de manera automática.

Artículo 4.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General
stn

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector